

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

**Decreto 18/2022, de 22 de marzo, por el que se regulan las bases para la concesión directa de una subvención de carácter excepcional a explotaciones ganaderas de vacuno de leche de Castilla-La Mancha, para compensar las dificultades económicas en el sector lácteo, dentro del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19. [2022/2748]**

La difícil situación por la que atraviesa el sector lácteo europeo y español, es consecuencia de la confluencia de una serie de factores, entre los que destaca la situación mundial provocada por la COVID-19. Estas circunstancias han dado lugar a un importante desequilibrio del mercado.

La COVID-19 ha tenido un impacto generalizado en la economía mundial afectando de forma directa a la oferta y a la demanda debido a las restricciones del comercio y de la movilidad de las personas con una incidencia muy negativa en el consumo, ocasionando por ello unos perjuicios económicos significativos en el sector lácteo.

El confinamiento decretado durante la pandemia provocó la caída de las ventas en todos los canales de distribución, lo que, unido a la caída de la demanda por la falta de turismo, se materializó en graves desajustes comerciales con un exceso de producción láctea en el comienzo de la crisis sanitaria que incidió negativamente en el desajuste de la oferta y la demanda.

Estas circunstancias han dado lugar a un importante desequilibrio del mercado y una prolongada caída de los precios pagados a los productores, que ha propiciado que se articulen numerosas medidas de apoyo al sector, con efectos a corto, medio y largo plazo.

Por su parte, la Comisión Europea aprueba para España un Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19 en atención al contenido de la Decisión de la Comisión Europea SA. 56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, y sus modificaciones, para el acceso a la liquidez y la protección frente a otro tipo de perjuicios económicos significativos que hayan surgido a raíz del brote de COVID-19. Entre sus medidas se encuentra, para el sector primario la de la posibilidad de que una comunidad autónoma establezca las bases del régimen jurídico para la concesión de ayudas directas, por lo que queda justificado la aprobación de este decreto, dado que su objeto es proporcionar a las explotaciones de vacuno de leche liquidez a corto plazo, de manera que sus explotaciones puedan continuar con su actividad en tanto que el resto de medidas surten efectos y la oferta y la demanda de los mercados comienzan a recuperarse.

Por ello concurren las razones económicas y de interés general que justifican la concesión directa de subvenciones a los titulares de explotaciones de ganado vacuno de leche de Castilla-La Mancha, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Las ayudas que se contemplan en la presente orden se concederán con arreglo al Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, prorrogado por Decisión SA. 100974 (2021/N), de 21 de diciembre de 2021.

Por su parte, el artículo 37 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de marzo de 2022, dispongo:

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto del presente decreto es regular las bases para la concesión directa y de carácter excepcional de las ayudas que se concederán, en 2022, a las explotaciones del sector productor vacuno de leche, destinadas a paliar las dificultades como consecuencia de la situación de crisis que atraviesa este sector ganadero a causa de la Covid-19, con arreglo al Marco Temporal aprobado por la Decisión de la Comisión Europea SA. 56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, y sus modificaciones, que ha sido prorrogado por Decisión SA.100974 (2021/N), de 21 de diciembre de 2021.

### Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Esta subvención se rige por lo dispuesto en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19 aprobado por la Decisión de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, y sus modificaciones para permitir la prórroga de vigencia de las medidas de apoyo hasta el 30 de junio de 2022 e incrementar el umbral de apoyo en determinadas categorías de ayuda, aprobado por Decisión SA.100974 (2021/N), de 21 de diciembre de 2021.

2. Esta subvención se registrará, además de lo dispuesto en este decreto, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como lo previsto en materia de subvenciones en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

### Artículo 3. Personas beneficiarias. Requisitos.

1. Serán beneficiarias de estas ayudas las personas propuestas en el Anexo I de este decreto, por su condición de titulares de explotaciones de bovino, de producción-reproducción con códigos de explotación inscritos en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA), activos y con censo mayor que cero, con clasificación zootécnica de producción de leche o reproducción mixta y que, a nivel de sub-explotación, estén clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de leche» o «reproducción para producción mixta» a fecha 31 de enero de 2022, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado alguna entrega de leche a primeros compradores durante 2021, o ser una explotación de venta directa de alta y con declaración anual en 2020.
- b) No superar el umbral de acumulación de ayudas en régimen de minimis de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, tal y como dispone el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero. A tal efecto los solicitantes deberán declarar las ayudas percibidas en régimen de minimis, así como aquellas otras que percibieran en el presente ejercicio fiscal y en los dos anteriores.
- c) Hallarse al corriente del reintegro de subvenciones, sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como cumplir con el resto de requisitos establecidos en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- d) En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, se debe disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, así como no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

2. La acreditación de los requisitos del apartado 1 y letra a) se han verificado de oficio. Los restantes requisitos y la aceptación de la ayuda se acreditarán mediante la presentación de las declaraciones responsables que se contienen en el Anexo II, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este decreto:

- a) Las personas físicas, en el Registro de los Servicios Centrales, las Delegaciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural o en cualquiera de los lugares

previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opcionalmente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)). En este último caso, la persona solicitante o la que lo represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

b) Las personas jurídicas y demás sujetos contempladas en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)). Para ello, el beneficiario o la persona que lo represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

3. En el caso de las personas propuestas en el Anexo I de este decreto, con condición de titulares de explotaciones de bovino, de producción-reproducción con varios códigos de explotación inscritos en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) se ha considerado únicamente el censo del código REGA que le otorga mayor cuantía de la ayuda.

#### Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Esta subvención se concederá de forma directa según lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 37 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), por concurrir razones de interés general y razones de interés económico.

2. El órgano instructor de estas subvenciones es el Servicio de Ganadería de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, correspondiendo la resolución a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las declaraciones responsables. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada la ayuda, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

#### Artículo 5. Financiación, importe y cálculo de la ayuda.

1. El crédito presupuestario estimado para atender estas ayudas asciende a la cantidad de 1.400.000 de euros, con cargo a la partida presupuestaria 21040000/G/713B/4732H de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el año 2022.

2. El importe de la subvención correspondiente a cada uno de las personas beneficiarias se ha calculado en función de la media del censo de hembras mayores de 24 meses de la especie bovina conforme a los datos registrados en la Base de datos de Identificación y Registro de Movimientos de Animales de Castilla La Mancha, y las entregas de leche a primeros compradores durante 2021 o ser una explotación de venta directa de alta y con declaración anual en 2020, se ha verificado de oficio con los datos declarados en la Base de datos Infolac de la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A. (AICA).

Para el cálculo de la media del censo, se ha considerado animales elegibles las hembras de la especie bovina de aptitud láctea pertenecientes a alguna de las razas enumeradas en el Anexo XIII del Real Decreto 1075/2014, de

19 de diciembre, así como las razas Parda y Fleckvieh, y que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA)

Las citadas hembras se contabilizarán en las siguientes fechas:

1 de abril de 2021

1 de noviembre de 2021

De acuerdo con la media del censo anteriormente descrito se establecen unos estratos correspondiéndole a cada uno, una cuantía subvencionable:

Rangos censo medio de hembras mayores de 24 meses

Censo medio	Importe
0-5 (incluido)	-
Mayor de 5 a 50 (incluido)	4.000 €
Mayor de 50 a 100 (incluido)	6.000 €
Más de 100	10.000 €

En virtud de lo anterior, resultan propuestos como personas beneficiarias por importe y cuantía máxima individualizada, las relacionados en el Anexo I, quedando condicionada la concesión y pago de la subvención a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3.1 apartados b) a e) mediante la presentación de las correspondientes declaraciones responsables.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Estas ayudas previstas en el marco nacional consolidado pueden acumularse con las ayudas que entren en el ámbito de aplicación de los Reglamentos de minimis siempre que las reglas de acumulación previstas en estos Reglamentos de minimis sean respetadas y no respondan a los mismos costes subvencionables.

2. Asimismo, estas ayudas pueden acumularse con las ayudas exentas del Reglamento (UE) nº. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, siempre que las reglas de acumulación de dicho Reglamento sean respetadas y no respondan a los mismos costes subvencionables.

Artículo 7 Justificación para la concesión y pago de la ayuda.

1. Conforme habilita el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación para la concesión de la ayuda se realizará de oficio por el órgano instructor comprobando, con carácter previo a la resolución, que se cumplen los requisitos configurados en el artículo 3.1 apartados b) a e) para acceder a la ayuda, dejando constancia de ello en un informe que elaborará el órgano instructor al ser también el encargado del seguimiento de la subvención.

2. No se abonarán subvenciones a las personas beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o que tengan deudas pendientes por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 8. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las ayudas reguladas por el presente decreto.

Artículo 9. Obligaciones.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sectorial en materia tanto de sanidad animal como de bienestar animal en sus explotaciones ganaderas.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes regionales, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y, en particular, estará obligado a colaborar proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones al personal que realice la inspección. A tal efecto, tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por la Consejería competente en sanidad animal, la Intervención General o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, así como las que le solicite cualquier órgano comunitario de inspección y control.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones ingresos o recursos que financien la misma acción.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta orden y demás casos previstos en la legislación vigente.
- e) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- f) Suministrar la información establecida en el artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 10. Reintegro de las ayudas concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. Los demás incumplimientos de las obligaciones recogidas en este decreto podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

4. La resolución por la que se establezca el reintegro identificará la causa que lo motiva y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

#### Artículo 11. Devolución Voluntaria.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>. Se deberá especificar en el concepto "devolución voluntaria de ayudas concesión directa Marco Temporal aprobado por Decisión SA.100974 (2021/N), de 21 de diciembre de 2021, a explotaciones ganaderas del sector vacuno lechero. 2022".

#### Artículo 12. Infracciones y Sanciones.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en relación con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Publicidad.

A efectos de la publicidad de las ayudas se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en ganadería para dictar cuantos actos, instrucciones o resoluciones sean necesarias para la correcta ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 22 de marzo de 2022

El Vicepresidente  
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

El Consejero de Agricultura,  
Agua y Desarrollo Rural  
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

---

## Anexo I

Nombre	Rega	Media censo	Entrega o Venta directa	Importe
Sáez Ruiz, Jose Luis	ES450280000088	171	Si	10.000
Fernandez Humanes, Juan Carlos	ES450850000009	111	Si	10.000
Jimenez Horcajada, Jesús	ES452000000134	35	Si	4.000
Rodriguez Sánchez, Jose Roque	ES450670000009	61	Si	6.000
Martin Sánchez, Jose Manuel	ES451360000028	39,5	Si	4.000
Garrigoz Martin, Angel	ES451400000048	102	Si	10.000
Torres Cristina, Cesar	ES450550000027	111,5	Si	10.000
Rodriguez Rosell, Javier	ES452000000114	61,5	Si	6.000
Espinosa Valiente, Maria Elida	ES450700000029	117	Si	10.000
Velasco Fernandez, Luis	ES450090000067	18	Si	4.000
Fernandez Moreno, Jose Antonio	ES451650000021	59	Si	6.000
Garcia Caballero, Juan Antonio	ES451650000262	98	Si	6.000
Sánchez Jimenez, Valentín	ES450970000046	87	Si	6.000
Fernandez Ramírez, Jose Carlos	ES451650000300	320	Si	10.000
Muñoz Garcia, Jose Antonio	ES451650000159	139	Si	10.000
Sánchez Sánchez, Antonio	ES450050000032	96,5	Si	6.000
Cabo Vicente, Eliseo	ES451810000059	72,5	Si	6.000
Del Pino Perez, Jesús	ES451650000198	130	Si	10.000
Martin Chiquero, Jose Antonio	ES450050000017	22,5	Si	4.000
Serrano Muñoz, Yolanda	ES451650000497	70,5	Si	6.000
Barquillo Garrido, Jose Luis	ES451650000161	59,5	Si	6.000
Gonzalez Sánchez, Jose Enrique	ES450050000016	149	Si	10.000
Perez Rodrigo, Jose Luis	ES451600000081	40	Si	4.000
Martin Garcia, Alberto	ES451120000042	37,5	Si	4.000
Muñoz Garcia, Félix	ES450070000045	120,5	Si	10.000
Elvira Vázquez, Miguel Angel	ES451650000199	285	Si	10.000
Gonzalez Díaz, Antonio	ES451650000238	54	Si	6.000
Martin del Puerto, Ismael	ES451120000036	16,5	Si	4.000
Corrales Martin, Francisco	ES451650000228	113,5	Si	10.000
Corrochano Martin, Marcelo David	ES451650000013	129	Si	10.000
Herrero Carmona, Jose Luis	ES451170000048	102	Si	10.000
Alía Igual, Luis	ES450820000054	74	Si	6.000
Moreno Jimenez, Fernando	ES451170000053	35,5	Si	4.000
Díaz Royon, Jaime	ES451650000277	22,5	Si	4.000
Alía Sánchez, David	ES450820000049	217,5	Si	10.000
Sánchez Gudiel, Alberto	ES451650000220	94	Si	6.000
Garcia Galán, Pedro Antonio	ES130440000161	144,5	Si	10.000
Moral Hernández, Aníbal	ES130340000076	121	Si	10.000
Lopez Santos, Esteban	ES130440000170	32	Si	4.000
Redondo Félix, Salomón	ES130940000046	67,5	Si	6.000
Sánchez Molina, Francisco	ES130150000330	28,5	Si	4.000
Coello Yébenes, Jose Luis	ES130250000041	26,5	Si	4.000

Sánchez Peralta, Manuel	ES130200000055	57	Si	6.000
Serrano Ibañez, Jose Manuel	ES130240000052	50	Si	4.000
Montoya Camacho, Jose Antonio	ES130940000045	77,5	Si	6.000
Coello Yébenes, Juan Bautista	ES130250000039	76,5	Si	6.000
Rodríguez Fernández, Benjamín	ES130200000026	61	Si	6.000
Pérez Pérez, Aquilino	ES452000000126	84	Si	6.000
Cano Carrión, Diego	ES020100000039	25,5	Si	4.000
Blanca Gómez, Concepción	ES450130000029	16	Si	4.000
Pascual Nieto, Jose Vicente	ES130370000008	14,5	Si	4.000
Martínez Cuartero, Pedro	ES020370000174	135,5	Si	10.000
Cobo Cudero, Julio	ES450810000007	168	Si	10.000
Serrano de La Vega, Tomas Manuel	ES450550000124	65,5	Si	6.000
Serrano Pérez, Miguel Angel	ES450550000025	24	Si	4.000
Serrano Sánchez, Miguel Angel	ES130440000140	30,5	Si	4.000
Francés Peña, Tomás	ES130440000031	55,5	Si	6.000
Jiménez Hernández, Casimiro	ES130520000086	83	Si	6.000
Villahermosa Bravo, Javier	ES130440000159	112,5	Si	10.000
Garín Cobián S.A. ,	ES130340000072	154	Si	10.000
Astarco, S.A. ,	ES451680000028	246,5	Si	10.000
El Llano de Tinajeros S.L. ,	ES020030000201	893	Si	10.000
Hermanos Esparcía de Hellín, S.L.,	ES020370000178	93,5	Si	6.000
Bovieco S.L. ,	ES020420000081	108,5	Si	10.000
Granja El Barco S.L. ,	ES130280000037	20	Si	4.000
Cía Agrícola Inmobiliaria Zaragozana S.L.,	ES130130000008	892,5	Si	10.000
Los Cigarrones Holstein, S.L.,	ES130560000056	240,5	Si	10.000
Quesos de Talavera S.L. ,	ES451650000191	163,5	Si	10.000
El Moro de Castillo, S.L. ,	ES450680000029	358	Si	10.000
Granja La Ambrosia, S.L. ,	ES451650000141 ES451650000164	189	Si	10.000
Hnos. Humanes Madrigal S.L. ,	ES450850000011	1062,5	Si	10.000
Ganados Fontelos, S.L. ,	ES450470000016	623	Si	10.000
Ganados Ariglo S.L. ,	ES451760000004	274,5	Si	10.000
Granja La Presa, S.L. ,	ES450810000010	189	Si	10.000
Explot. Agrop. Hermanos Moreno S.L.,	ES451650000226	238,5	Si	10.000
Loyco Agropecuaria S.L. ,	ES451650000207	224	Si	10.000
Expl. Ganadera Hersanz S.L.,	ES450280000167	128,5	Si	10.000
Ganados Hernández Bravo, S.L.,	ES450850000010	92,5	Si	6.000
Ganados Fonteferna S.L. ,	ES450850000017	537,5	Si	10.000
Almendros Holstein, S.L. ,	ES450700000011	248,5	Si	10.000
Ediltrudes S.L. ,	ES451650000232	101	Si	10.000
Los Huertos de Aldeanueva , S.L.,	ES450090000005	277	Si	10.000
Ganados Pejosan, S.L. ,	ES451650000129	158,5	Si	10.000
Hnos Gómez Sánchez de Velada S.L.,	ES451810000143	229,5	Si	10.000
Agrícola Ganadera El Prado SL,	ES451810000157	201,5	Si	10.000
Explot. Agropecuaria Hnos Castro S.L.,	ES451650000242	151	Si	10.000
Granja Talavera, S.L. ,	ES450280000139	289,5	Si	10.000



Agropecuaria Ibañez Lopez , SLL	ES450070000047	184	Si	10.000
Rosado Hontanilla S.L. ,	ES451650000236	184	Si	10.000
Vianda Ganadera S.L. ,	ES451810000060	78	Si	6.000
Colilla y Tejera S.L. ,	ES451650000297	195	Si	10.000
Granja Santa Teresa, S.L. ,	ES450450000013	570,5	Si	10.000
Hermanos Fontelos Fernandez S.L.,	ES450850000040	763	Si	10.000
Hermanos Chiquero Martin, S.L.,	ES450050000008	74,5	Si	6.000
Granja Fuentes del Tajo, S .L.,	ES451040000007	659,5	Si	10.000
Finca Moscatelar, S.L. ,	ES451650000527	158,5	Si	10.000
Agropecuaria Serrano Garcia S.L.,	ES450550000017	48	Si	4.000
Granja Jurroca, S.L. ,	ES451650000003	178,5	Si	10.000
Lactoagropecuaria, S.L. ,	ES451650000464	73	Si	6.000
Lácteas Sánchez Alberche SL	ES450280000071	94,5	Si	6.000
Ávila Chico S.L. ,	ES451650000208	181,5	Si	10.000
Camposillos S.L. ,	ES450860000013	415	Si	10.000
C.B. Castellanos ,	ES130150000340	130,5	Si	10.000
Crespo de Azuqueca C.B. ,	ES190460000009	69	Si	6.000
Granja Sáez, C.B. ,	ES451650000181	153	Si	10.000
Hermanos Paredes Gutiérrez CB.,	ES450280000068	125	Si	10.000
Martin Gómez C.B. de Talavera La Nueva,	ES451650000157	245,5	Si	10.000
Hermanos Nieto, C.B. ,	ES450530000114	154	Si	10.000
Granja Rodriguez, C B ,	ES450070000035	59,5	Si	6.000
Hermanos Isabel Mora C B ,	ES451820000031	95	Si	6.000
Malagón de Los Herederos, C.B.,	ES451650000194	91	Si	6.000
Hernández Fernandez, C.B. ,	ES451650000202	76,5	Si	6.000
Exp. Agrop. Hnos. Prieto Fernandez C.B.,	ES451650000172	85,5	Si	6.000
Cabo Gómez C.B. ,	ES451810000068	367,5	Si	10.000
Mesa Alta, C.B. ,	ES451650000295	35,5	Si	4.000
Hermanos Perez Cedillo C. B.,	ES451450000007	359,5	Si	10.000
Jesús Gutiérrez e Hijo CB ,	ES450070000051	70	Si	6.000
Hermanos Fernandez Ramírez, C.B.,	ES450090000006	42,5	Si	4.000
Iglesias Bravo CB,	ES452000000123	107,5	Si	10.000
Rodríguez, C.B. ,	ES450280000094	120	Si	10.000
Las Tres Chimeneas CB ,	ES451650000189	177,5	Si	10.000
Exp. Agrop. Hnos. Sánchez Garcia C.B.,	ES451650000227	135,5	Si	10.000
El Tejar CB ,	ES451240000087	56,5	Si	6.000
Hermanos Rech C.B. ,	ES451810000113	84	Si	6.000
El Chorro, C.B. ,	ES450280000073	144	Si	10.000
Gutmat CB ,	ES450280000149	106,5	Si	10.000
Chiove, C.B. ,	ES450280000083	76	Si	6.000
Los Jerónimos Holstein, T.C.E.,	ES450280000090	99,5	Si	6.000
Granja San Joaquín, S.A.T. N° 1209,	ES020810000191	245	Si	10.000
SAT Hnos Libran Ávila ,	ES450280000206	646	Si	10.000
S.A.T. Numero 7368 Asadro ,	ES450070000038	228,5	Si	10.000
Arenal del Duque S.A.T. ,	ES451650000406	337	Si	10.000
Afeva, S.C.L. ,	ES450430000063	60	Si	6.000

Ganadería El Cruce S.Mic Rocoop. de CLM,	ES450550000020	204	Si	10.000
Agropecuaria Hita, S.C.L. ,	ES451650000200	153,5	Si	10.000
S.A.T. N° 9783 Hermanos Alía Pino,	ES450820000254	203,5	Si	10.000
S.A.T. Agropecuaria Valde Verdeja,	ES451790000031	250,5	Si	10.000
S.A.T. Explotaciones Cantoblanco,	ES451650000276	183	Si	10.000
S.A.T. 045 CM Pastera ,	ES451650000342	128	Si	10.000
SAT Hnos Garcia Fraile ,	ES451720000036	64	Si	6.000
S.A.T. 046cm Hnos. Estrada Garcia,	ES450730000060	96	Si	6.000
Rafema S.A.T. ,	ES450090000037	130,5	Si	10.000
Los Caudos S.A.T. ,	ES450070000170	192	Si	10.000
SAT Agropecuaria El Colmenar,	ES450430000104	159,5	Si	10.000
S.A.T. Hermanos Reverte ,	ES450070000043	330,5	Si	10.000
S.A.T. Hermanos Miguel ,	ES451650000213	147,5	Si	10.000
Del Pino, S.C. ,	ES450280000074	117	Si	10.000
El Manantial S.C. ,	ES450820000057	53	Si	6.000
Perez Pérez, SCV ,	ES452000000124	134	Si	10.000
Hermanos Perez Pedraza S. C.V.,	ES452000000118	59	Si	6.000
Hnos. Brasero Paredes, S. C.,	ES451650000266	284,5	Si	10.000
La Ribera S.C. ,	ES450280000161	132,5	Si	10.000
Ramos S.C. ,	ES450620000057	61,5	Si	6.000
Explotación Láctea Esteban SC,	ES451650000203	59	Si	6.000
Instituto de Educación Secundaria San Isidro,	ES451650000196	71	Si	6.000
SAT Majomi ,	ES130660000029	279	Si	10.000
SAT 5646 Agrorba ,	ES451650000069	167	Si	10.000
Garcia Núñez, S.A.T. ,	ES450280000142	159	Si	10.000
S.A.T. Brasero Gamonal ,	ES450070000037	102,5	Si	10.000
El Chopo, S.A.T ,	ES451240000091	61,5	Si	6.000
Perez Tabasco SAT ,	ES452000000113	168,5	Si	10.000
S.A.T. Viñamoro	ES450090000027	139,5	Si	10.000
S.A.T. Los Trozos ,	ES450070000017	48,5	Si	4.000
Ganadería Aljucana SAT N° 601CM,	ES450280000232	675	Si	10.000



**Castilla-La Mancha**

**Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural**

**D.G. de Agricultura y Ganadería**

Nº Procedimiento

**031105**

Código SIACI

**DLTD**

**ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA CONCESION DE LA SUBVENCIÓN A LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO DE LECHE CASTILLA-LA MANCHA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19**

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Cargo desempeñado en la Entidad:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Correo Postal <i>(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).</i>
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <i>(Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a> y que sus datos son correctos).</i>



## Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural

D.G. de Alimentación

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Agricultura y Ganadería
<b>Finalidad</b>	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Decisión de la Comisión Europea sa.56851 (2020/N).
<b>Destinatarios/as</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0235">https://rat.castillalamancha.es/info/0235</a>

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p><b>Declaraciones responsables:</b> Que en su condición de titular de una explotación de ganado vacuno de leche y que está incluido en el Anexo I del Decreto XX/2022, de XX de febrero, por el que se regulan las bases para la concesión directa de una subvención de carácter excepcional a explotaciones ganaderas de vacuno de leche de Castilla-La Mancha, para compensar las dificultades económicas en el sector lácteo, dentro del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 y se le ha propuesto para la concesión de una subvención en función del estrato que le corresponde de acuerdo con las bases establecidas en el citado decreto.</p> <p>DECLARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que conoce las condiciones y los requisitos establecidos en el citado decreto y acepta la subvención concedida.</li> <li>- Que las pérdidas de ingresos, ocasionadas por las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia COVID-19 son superiores a la cuantía de la subvención que le ha sido concedida.</li> <li>- No superar el umbral de acumulación de ayudas en régimen de mínimos de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, tal y como dispone el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero. A tal efecto los solicitantes deberán declarar las ayudas percibidas en régimen de mínimos, así como aquellas otras que percibieran en el presente ejercicio fiscal y en los dos anteriores.</li> <li>- Hallarse al corriente del reintegro de subvenciones, sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como cumplir con el resto de requisitos establecidos en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.</li> <li>- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</li> <li>2. Señale lo que proceda:                 <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> No he sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.</li> <li><input type="checkbox"/> He sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción</li> </ul> </li> </ol> </li> </ul>



## Castilla-La Mancha

### Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

#### D.G. de Alimentación

- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la Ley 4/2018, de 8 de octubre, y la Ley 12/2012, de 18 de noviembre, o en caso de haberlo sido, ha cumplido con la sanción o pena impuesta y ha elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Que  Sí  No he recibido en aplicación de la Comunicación de la Comisión Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 para la misma finalidad.

(En caso afirmativo)

Que las ayudas percibidas han sido las siguientes:

- Organismo concedente . Importe
- Organismo concedente . Importe
- Organismo concedente . Importe

**Presta su consentimiento para que la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural pueda obtener cuantos datos precise de la A.E.A.T. y de sus obligaciones tributarias con la Administración de Castilla La Mancha.**

#### Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente y dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente en el cumplimiento de los requisitos en materia de prácticas laborales consideradas discriminatorias por la Ley 4/2018.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural****D.G. de Alimentación****DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo de la persona titular de la cuenta

ES		CC		Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta							
E	S																				

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
CÓDIGO DIR3: A08027172**